

Número	Partido judicial	Término municipal	Nombre	Pertenenencia	Límites	Superficie (hectáreas)	
						Públicas	Total
143	Durango.	Lemona.	«San Antolín».	Ayuntamiento de Lemona.	Partida «Albicia-Cortá». N.—Propiedades particulares. E.—Propiedades particulares. S.—Río Errekisguer. O.—Propiedades particulares. N.—Propiedades particulares. E.—Terrenos particulares. S.—Terrenos del Ayuntamiento de Lemona. O.—Propiedades particulares.	17,75	17,75
144	Durango.	Lemona.	«Aramoitz».	Ayuntamiento de Lemona.	N.—Propiedades particulares. E.—Propiedades particulares. S.—Término municipal de Yurre. O.—Propiedades particulares.	32,57	32,57

MINISTERIO DE COMERCIO

25190

ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se concede un parque de cultivo a don Francisco Javier Zaldúa Alberdi, en la ría de Villaviciosa, distrito marítimo de Lastres.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Francisco Javier Zaldúa Alberdi para instalar un parque de cultivo de ostras, almejas y bigaros en la zona marítimo-terrestre de la ría de Villaviciosa, distrito marítimo de Lastres, con una superficie de 9.000 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 8.837 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a don Francisco Javier Zaldúa Alberdi la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 9.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrán destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueños, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, establecido por Decreto 2218/75, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

25191

ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Corcho, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas terminadas y la exportación de frigoríficos domésticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Corcho, S. A.»; solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas y la exportación de frigoríficos domésticos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Corcho, S. A.», con domicilio en Santander, avenida de Eduardo García, 30, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

a) Materias primas:

Chapa de acero laminada en frío, de grosores comprendidos entre 0,4 y 3 milímetros (PP. EE. 73.13.86 a 88).

Chapa o fleje de aluminio, de pureza entre 99,5 a 99,95 por 100 de Al, de espesores comprendidos entre 0,4 a 2 milímetros (P. E. 76.03.01).

Perfil de aluminio extrusionado (P. E. 76.02.01).

Poliestireno en granza (P. E. 39.02.21).

Isocianato —bajo diversas denominaciones comerciales de las firmas fabricantes— (P. E. 29.30.01).

Poliol —bajo diversas denominaciones comerciales de las firmas fabricantes— (P. A. 39.01.K).